



RESOLUCION No.08 de 2017

(12 de diciembre de 2017)

“Por la cual se concede una licencia no remunerada”

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorgan los artículos 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 06 del 24 de noviembre de 2017 se nombró en propiedad, según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo No. CSJBOA17-622 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, al señor ROBERTO CARLOS ARRAZOLA MORALES, identificado con C.C. No. 1.047.416.347, en el cargo de SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR que se encontraba en vacancia definitiva, creado por el artículo 93-6 del Acuerdo PASAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

Que el día 12 de diciembre de 2017 el señor ROBERTO CARLOS ARRAZOLA MORALES, identificado con C.C. No.1.047.416.347, tomó posesión en el cargo de SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena.

Que el día 12 de diciembre de dos mil diecisiete 2017 el señor ROBERTO CARLOS ARRAZOLA MORALES presentó solicitud de licencia no remunerada a partir del 13 de diciembre de 2017, hasta por el término de dos (02) años, en atención a que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece:

“ARTICULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARAGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.” (Énfasis fuera de texto).

Que el señor ROBERTO CARLOS ARRÁZOLA MORALES se encuentra nombrado en propiedad y posesionado en el cargo de SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y manifiesta que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que por lo anteriormente expuesto, se



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al señor ROBERTO CARLOS ARRÁZOLA MORALES, Oficial Mayor y/o Sustanciador del Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.416.347 expedida en Cartagena, a partir del día trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), inclusive, hasta por el término de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al interesado y a la dependencia de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST

Jueza